

Bogotá, D.C.,

Señor(a),

**JUAN CARLOS MONSALVE Y/O QUIEN HAGA SUS VECES**

**PROPIETARIO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO**

**MONZA PARKING**

**CARRERA 9 # 13 – 35**

Ciudad.

Asunto: **Notificación por aviso**

Referencia: Auto Formulación Pliego de Cargos – Actuación Administrativa  
2016533880100014E

El pasado 03 de Abril de 2017, en cumplimiento del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011(Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la dependencia a mi cargo suscribió el oficio No. 20175330064071 en el cual se remite citación para que dentro de los cinco (5) días hábiles al recibo de la presente, compareciera a la diligencia de notificación del auto de fecha del 30 de Marzo de 2017, proferida por el Alcalde Local de Santa Fe y que en su parte resolutive señala: **“ARTÍCULO PRIMERO:** Formular cargos al señor **JUAN CARLOS MONSALVE HERRERA**, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 79.653.827 quien figura como propietario y/o representante legal del establecimiento de comercio **“MONZA PARQUING”** ubicado en la **CARRERA 9 N° 13 – 35** de esta ciudad, con la actividad de **“PARQUEADERO A NIVEL”** y /o por quien haga sus veces, por la presunta infracción a la Ley 232 de 1995 y el Decreto Reglamentario 1879 de 2008. **ARTÍCULO SEGUNDO:** Informarle al señor **JUAN CARLOS MONSALVE HERRERA**, que dentro de los **quince (15) días** siguientes a la notificación de la formulación de cargos, podrá presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer. Serán rechazadas de manera motivada, las inconducentes, las impertinentes y las superfluas y no se atenderán las practicadas ilegalmente. **ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese personalmente el contenido de este acto administrativo al señor **JUAN CARLOS MONSALVE HERRERA**, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 79.653.827, en su calidad de propietario y/o representante legal del establecimiento de Comercio **“MONZA PARQUING”** ubicado en la **CARRERA 9 N° 13 – 35** de esta localidad, con actividad **“PARQUEADERO A NIVEL”**, y/o por quien haga sus veces dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación. En caso de no hacerse efectiva, se procederá a notificar conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo). **ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Alcaldía Local de Santa Fe

Radicado No. 20175330172881

Fecha: 29-08-2017

**\*20175330172881\***

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. FDO. GUSTAVO ALONSO NIÑO FURNIELES. Alcalde Local de Santa Fe.

Teniendo en cuenta que Usted no se hizo presente dentro del término señalado, le comunico que esta dependencia procede a realizar la NOTIFICACION POR AVISO de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 69 de la norma en cita, notificación que se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este oficio. Se anexa copia íntegra del acto administrativo mencionado.

Cordialmente,

**GUSTAVO ALONSO NIÑO FURNIELES.**

Alcalde Local de Santa Fe.

FUNCIONARIO	NOMBRE
ELABORO - ABOGADA DE APOYO	JESSICA TATIANA ROMERO
REVISO/APROBO ABOGADA EC- EP	LUZ MARINA PORRAS DIAZ
REVISO/APROBO COORDINADOR GRUPO GESTION JURIDICA	Dr. CARLOS MARIO CIFUENTES
REVISO - ABOGADA APOYO DESPACHO	Dra. MARGITH MURGAS RODRIGUEZ

Anexo: 2 Folios.

Calle 21 No. 5 - 74  
Código Postal: 110311  
Tel. 3821640 Ext. 108 105  
Información Línea 195  
www.santafe.gov.co

ISO 9001: 2008  
NTC GP 1000: 2009  
BUREAU VERITAS  
Certification



N° CO236631 / N° GP0216

BOGOTÁ  
**MEJOR**  
PARA TODOS



13

**AUTO DE FORMULACION DE CARGOS  
EXP. 2016533880100014E**

**VISTOS**

En ejercicio de sus atribuciones legales en especial las establecidas en el Libro Primero de la Ley 1437 de 2011, el artículo 86 del Decreto 1421 de 1993, el Decreto-Ley 2150 de 1995, el Acuerdo 79 de 2003, la ley 232 de 1995, y

**CONSIDERANDO**

**HECHOS**

1. La actuación se inició por queja presentada por el señor JHON JAIRO PIEDRAHITA MONTERO, en la que solicita se informe el cumplimiento de los requisitos de funcionamiento y en especial el uso de suelo para desarrollar la actividad relacionada con el servicio de parqueadero público por parte del establecimiento ubicado en la Carrera 9 N° 13 – 35. (Folios 1 – 6)
2. Mediante radicado 20160320090562 la Secretaría Distrital de Planeación remite copia del concepto de uso de suelo solicitado por el quejoso, en el que se informa que:

*“Predio N° 4 – Carrera 9 N° 13 – 35:*

*Conviene precisar que el predio de la referencia está localizado en un sector de interés cultural y a su vez es COLINDANTE con un bien de interés cultural con el aislamiento posterior (AK 7 67 64), por lo anterior, las intervenciones a realizar en el inmueble debe tener concepto favorable del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural previo a la expedición de la Licencia de Construcción respectiva*

*La actividad SERVICIO DE PARQUEADERO PÚBLICO, se clasifica en el cuadro anexo N° 2: Cuadro indicativo de clasificación de usos del suelo del decreto 190 de 2004 – compilado Plan De Ordenamiento Territorial, como: 1 Servicios, 1.2 Servicios Personales A) Servicios de parqueadero: estacionamientos en edificaciones especializadas en altura (dos o más pisos) o subterráneas, de escala urbana, dicha actividad se contempla, en el predio objeto de la consulta, siempre y cuando cumpla con las siguientes condiciones:*

- N° 4: *En edificaciones diseñadas y construidas para el uso.*
- N° 9: *En construcciones en altura o subterráneas, solamente en edificaciones diseñadas y construidas para el uso, con uso comercial permitido en el primer piso. (Folios 9 – 11)*

3. Con radicado 20160320097942, la Secretaría Distrital de Planeación envía oficio adicional en el que reitera que: *“Según el cuadro de usos del sector normativo N° 8, subsectores I y II de la UPZ N° 93, La nieves, en los predios de la calle 15 N° 9 – 64 y **CARRERA 9 N° 13 – 35**, SE PERMITE ÚNICAMENTE EL PARQUEADERO PÚBLICO EN ALTURA (2 o más pisos), planteando comercio en el primer piso y NO se permite el parqueadero público a nivel o en superficie. (Folio 13)*
4. Por parte de la alcaldía local, se adelantaron las siguientes averiguaciones preliminares cuyos resultados fueron los siguientes
  - a. Informe técnico EC- 017 – 16 -JC de visita realizada el día 06/09/2016 en el que se indica:

**LOCALIZACION Y NORMA APLICABLE AL ESTABLECIMIENTO**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Alcaldía Local de Santa Fe

DECRETO 190 DE 2004 (Plan de Ordenamiento Territorial)  
UPZ: N° 93 – LAS NIEVES  
DECRETO UPZ: 492 DE 2007  
TRATAMIENTO / MODALIDAD: RENOVACION URBANA  
AREA DE ACTIVIDAD /ZONA: CENTRAL  
SECTOR NOTMATIVO: 8 / SUB SECTOR: III  
PREDIO DE INTERES CULTURAL SEUN DECRETO 606/2001

*Se verifico que en el sitio referenciado (CARRERA 9 N° 13 – 35) al momento de la visita está en funcionamiento un parqueadero público, por lo tanto se está realizando actividad comicial de parqueadero, en concordancia con la normatividad vigente es predio de interés cultural por decreto 60 de 2001, según decreto 492 de 2007 el uso como parqueadero no está permitido condicionado en sótano "en edificaciones diseñadas y construidas para el uso, en construcciones en altura o subterráneas solamente en edificaciones diseñadas y construidas para el uso, solo con uso comercial permitido en primer piso- según estas normas para el predio en mención el uso de parqueadero NO está permitido..." (Folio 14)*

3. Concluidas las averiguaciones preliminares, se estimó que había merito para iniciar la actuación formal bajo el procedimiento administrativo sancionatorio contemplado en los artículos 47 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) y así se lo comunicó al señor JUAN CARLOS MONSALVE HERRERA mediante oficio del día 09 de noviembre de 2016 y acuse de recibido 24 de noviembre de 2016. (Folios 17 - 18).

### **PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS OBJETO DE INVESTIGACIÓN.**

JUAN CARLOS MONSALVE HERRERA identificado con la Cédula de ciudadanía No. 79.653.827 quien figura como el propietario y/o representante legal del establecimiento de comercio "MONZA PARKING" ubicado en la Carrera 9 N° 13 – 35, según matrícula mercantil N° 0002399599 y /o por quien haga sus veces.

### **DISPOSICIONES PRESUNTAMENTE VULNERADAS**

Ley 232 de 1995 "Por medio de la cual se dictan normas para el funcionamiento de los establecimientos comerciales" y su Decreto Reglamentario 1879 de 2008.

*"Artículo 2o. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, es obligatorio para el ejercicio del comercio que los establecimientos abiertos al público reúnan los siguientes requisitos:"*

*"a) Cumplir con todas las normas referentes al uso del suelo, intensidad auditiva, horario, ubicación y destinación expedida por la autoridad competente del respectivo municipio. Las personas interesadas podrán solicitar la expedición del concepto de las mismas a la entidad de planeación o quien haga sus veces en la jurisdicción municipal o distrital respectiva."*

*"b) Cumplir con las condiciones sanitarias descritas por la Ley 9ª de 1979 y demás normas vigentes sobre la materia;"*

*c) Para aquellos establecimientos donde se ejecuten públicamente obras musicales causante de pago por derechos de autor, se les exigirá los comprobantes de pago expedidos por la autoridad legalmente reconocida, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 23 de 1982 y demás normas complementarias;"*

*(...)*

*"e) Comunicar en las respectivas oficinas de planeación o, quien haga sus veces de la entidad territorial correspondiente, la apertura del establecimiento."*



23

## SANCIONES O MEDIDAS PROCEDENTES

**Ley 232 de 1995 “Por medio de la cual se dictan normas para el funcionamiento de los establecimientos comerciales” y su Decreto Reglamentario 1879 de 2008”.**

**“Artículo 4o. El alcalde, quien haga sus veces, o el funcionario que reciba la delegación, siguiendo el procedimiento señalado en el libro primero del Código Contencioso Administrativo, actuará con quien no cumpla los requisitos previstos en el artículo 2º de esta Ley, de la siguiente manera:”**

**“1. Requerirlo por escrito para que en un término de 30 días calendario cumpla con los requisitos que hagan falta.”**

**“2. Imponerle multas sucesivas hasta por la suma de 5 salarios mínimos mensuales por cada día de incumplimiento y hasta por el término de 30 días calendarios.”**

**“3. Ordenar la suspensión de las actividades comerciales desarrolladas en el establecimiento, por un término hasta de 2 meses, para que cumpla con los requisitos de la ley.**

**“4. Ordenar el cierre definitivo del establecimiento de comercio, si transcurridos 2 meses de haber sido sancionado con las medidas de suspensión, continúa sin observar las disposiciones contenidas en la presente Ley, o cuando el cumplimiento del requisito sea imposible.” (Se resalta).**

Se evidencia que el señor JUAN CARLOS MONSALVE HERRERA, presuntamente no cumple con la Norma de Uso de Suelo (Decreto 190 de 2004 – Compilado Plan de Ordenamiento Territorial), como tampoco ha aportado los documentos que acrediten el cumplimiento de los Requisitos de Apertura y funcionamiento del establecimiento de comercio, tal y como lo establece el Artículo 2 de la Norma en mención – Reglamentada por el Decreto 1879 de 2008.

En consecuencia de lo anterior, se estima que dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso en particular, el Despacho con fundamento en las disposiciones de orden constitucional (artículo 29), en la Ley 232 de 1995,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Formular cargos al señor JUAN CARLOS MONSALVE HERRERA, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 79.653.827 quien figura como propietario y/o representante legal del establecimiento de comercio “MONZA PARQUING” ubicado en la CARRERA 9 N° 13 – 35 de esta ciudad, con la actividad de “PARQUEADERO A NIVEL” y /o por quien haga sus veces, por la presunta infracción a la Ley 232 de 1995 y el Decreto Reglamentario 1879 de 2008.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informarle al señor JUAN CARLOS MONSALVE HERRERA, que dentro de los **quince (15) días** siguientes a la notificación de la formulación de cargos, podrá presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer. Serán rechazadas de manera motivada, las inconducentes, las impertinentes y las superfluas y no se atenderán las practicadas ilegalmente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese personalmente el contenido de este acto administrativo al señor JUAN CARLOS MONSALVE HERRERA, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 79.653.827, en su calidad de propietario y/o representante legal del establecimiento de Comercio “MONZA PARQUING” ubicado en la CARRERA 9 N° 13 – 35 de esta localidad, con actividad “PARQUEADERO A NIVEL”, y/o por quien haga sus veces dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación. En caso de no hacerse efectiva, se procederá a notificar conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Alcaldía Local de Santa Fe

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

13 0 MAR 2017

**GUSTAVO ALONSO NIÑO FURNIELES**  
Alcalde Local de Santa Fe

FUNCIONARIO	NOMBRE
ELABORO APOYO	JESSICA TATIANA RODRIGUEZ
REVISÓ APOYO	DR. TIZ MARINA FORBES DE P.
REVISÓ APOYO	DR. CARLOS MARIO CHIFFESTES TORO
REVISÓ APOYO	DR. AIGUI EL ROMILLO